



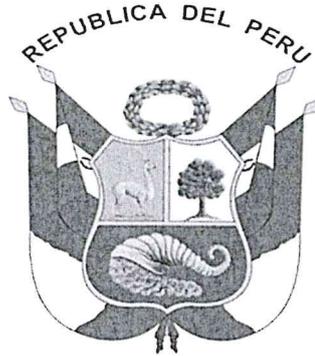
PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de Infraestructura  
Penitenciaria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°0040 -2024-INPE-OIP

Miraflores, 24 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000097-2024-INPE-OIP-UOYE-JCPR; el Memorando N° D000356-2024-INPE-OIP-UOYE; y, el Informe N° D000082-2024-INPE-OIP-AATL; y,

CONSIDERANDO:

Que, del resultado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 03-2023-INPE-OIP-CS-1, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y el Consorcio Edificación Albergue, conformado por las empresas Aces Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Marquisa S.A.C. Contratistas Generales, suscribieron el Contrato N° 62-2023-INPE-OIP de fecha 03 de noviembre de 2023, mediante el cual las partes fijaron las condiciones y obligaciones para la eficiente y eficaz ejecución de la Obra: Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos – Saldo de Obra I Etapa y II Etapa, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 56'651,304.50, importe exonerado del IGV, estableciendo un plazo para la ejecución de la obra de setecientos cincuenta (750) días calendario;

Que, la supervisión externa de la ejecución de la referida obra, se encuentra a cargo del Consorcio Consultor Iquitos, conformado por las empresas Mendoza & Tapia S.A.C. y Consultoría Peruana de Ingeniería S.A.C., según Contrato N° 0061-2023-INPE-OIP de fecha 02 de noviembre de 2023, fijándose una contraprestación ascendente a S/. 5'325,715.96, importe exonerado del IGV; y un plazo de ejecución del servicio de setecientos ochenta (780) días calendario que comprende: 750 días calendario por las actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra, y, 30 días calendario por el periodo de recepción y liquidación de la obra que



comprende la revisión y/o elaboración de la liquidación, conformidad de la liquidación técnica financiera, entrega del informe final;

Que, con Resolución Jefatural N° 0011-2024-INP-OIP de fecha 19 de febrero de 2024, se denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario formulada por el Consorcio Edificación Albergue, al haberse determinado que no se ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente por haber sido presentada en forma extemporánea;

Que, con Resolución Jefatural N° 0035-2024-INPE-OIP de fecha 12 de abril de 2024, se denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por cinco (05) días calendario formulada por el Consorcio Edificación Albergue, al haberse determinado a través del supervisor de obra y corroborado por el Coordinador de Obra, que no se ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 197, 198, y 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente por no haber sustentado técnicamente que la causal invocada afecta la ruta crítica, no adjunta informe de su Especialista de Costos y Valorizaciones que determine la incidencia de la partida 01.01.01.09.01.02, tampoco adjunta el informe de su Especialista de Riesgos que determine la incidencia del riesgo y los medios de mitigación adoptados, asimismo no acredita la participación de su staff profesional en la elaboración del expediente de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° D000097-2024-INPE-OIP-UOYE-JCPR de fecha 16 de abril de 2024, el Coordinador de Obras informa a la Unidad de Obras y Equipamiento los siguientes hechos: **(i)** El 15 de noviembre de 2023 se dió inicio al plazo de ejecución de la obra, señalando que, considerando el plazo de ejecución de 750 días calendario establecido en el contrato, su ejecución debe concluir el 03 de diciembre de 2025; **(ii)** Con Carta N° D001487-2023-INPE-OIP de fecha 12 de diciembre de 2023, notificada formalmente al contratista en la misma fecha, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria comunicó al Consorcio Edificación Albergue que, el Calendario de Obra de Avance Valorizado, el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, y el Calendario de Utilización de Equipos de la Obra, han sido aprobados por la supervisión, y a su vez la Entidad ha hecho lo propio, indicando que los referidos documentos registrarán a partir de la notificación de la referida carta; **(iii)** De acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obra, con Carta N° 175-2024-CEA de fecha 06 de abril de 2024, recepcionada por el Jefe de supervisión en la misma fecha, el contratista sustenta, cuantifica y solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por un (01) día calendario por precipitaciones pluviales intensas ocurrida el día 22 de marzo de 2024, que originó la interrupción de la ejecución de los trabajos programados, como son las partidas de la ruta crítica 02.01.01.01. 01 "Excavación para pisos interiores hasta fondo de rasante"; 02.01.01.01. 02 "Excavación manual de terreno natural hasta h=1.00m"; y, 02.01.01.01. 04 "Excavación de zanja p/cimiento c/equipo terreno natural, hasta h=2.00m"; sustentado en el Informe de Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 03 elaborado y suscrito por el Residente de Obra; **(iv)** Mediante Carta N° 077-2024-RL-CCI/INPE de fecha 12 de abril de 2024, entregada a la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra alcanzó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria la Carta N° 080-2024-SUP-OCD/INPE de fecha 11 de abril de 2024, a través de la cual el Jefe de Supervisión emite opinión de su competencia respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un día calendario formulada por el contratista, en el sentido que debe declararse improcedente la misma conforme al sustento contenido en su "Informe de



Sustento Técnico de Opinión Sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03", en el que se concluye y recomienda lo siguiente:

## VII. OPINION DEL SUSTENTO TECNICO DE LA SUPERVISIÓN

1.- La Supervisión CCI de la revisión documentaria del Contratista CEA conforme la Carta N° 175-2024-CEA del 06/04/2024, con asunto: Solicita, cuantifica y sustenta Ampliación de Plazo N° 03, conforme sus 61 folios que lo componen, emite Opinión del Sustento Técnico, comunicando que la Solicitud de Ampliación de Plazo 03 del Contratista CEA INCUMPLE el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197°, 198°, 203° y los procedimientos técnicos que lo componen, sustentado en base que el análisis presentado por la Contratista CEA, no tiene base técnico-Legal respecto a la partida propuesta como afectación de la Ruta Crítica.

2.- Conforme el CAO adecuado al inicio de obra, la partida 02.01.01.01.01 Excavación para pisos interiores hasta el fondo de rasante, 02.01.01.01.02 Excavación manual en terreno natural hasta h= 1.00 mt, 02.01.01.01.02 Excavación de zanjas p/cimiento c/equipo terreno natural, hasta h= 2.00 m, partidas de la ruta crítica que difieren en las fechas de inicio y en las fechas finales, del análisis del CAO vigente, en la fecha de inicio difiere en 58 días calendarios. Por tanto, la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N°03 que presentó el contratista se fundamenta mediante un calendario que no corresponde al vigente; a razón de ello se estaría INCUMPLIENDO con el numeral 203.3 del artículo 203 del RLCE.

3.- La Supervisión CONSORCIO CONSULTOR QUITOS, emite Informe de Opinión del Sustento Técnico, correspondiente a solicitud del Contratista CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE de Ampliación de Plazo N° 03, comunicando conforme lo arriba indicado que es IMPROCEDENTE aprobar dicha solicitud, manteniendo el plazo de termino de obra vigente al 03/12/2025.

## VIII. RECOMENDACIONES

1.- La Supervisión CONSORCIO CONSULTOR QUITOS emite Informe de Opinión del Sustento Técnico, correspondiente a solicitud del Contratista CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE de Ampliación de Plazo N° 03; la misma que se dará alcance a la Entidad, conforme lo indicado en el Artículo 198° del RLCE ítem 198.2.

2.- La Supervisión CONSORCIO CONSULTOR QUITOS emite Informe de Opinión del Sustento Técnico, correspondiente a solicitud del Contratista CONSORCIO EDIFICACIÓN ALBERGUE de Ampliación de Plazo N° 03; la misma que se dará alcance a la Contratista CEA, conforme lo indicado en el Artículo 198° del RLCE ítem 198.2.

Sobre este particular precisa el Coordinador de Obra que, la supervisión externa notificó al contratista su opinión técnica, a través de su Carta N° 081-2024-CCI-SUP-OCD/INPE de fecha 12 de abril de 2024; (v) De la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista, y de lo opinado por el supervisor de obra, el Coordinador de Obra señala que, se ha procedido en evaluar y verificar la afectación de la ruta crítica, de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra vigente, el cual fue aprobado el 12 de diciembre de 2023 mediante Carta N° D001487-2023-INPE-OIP, teniéndose los siguientes resultados, según el grafico que se reproduce:

**GRÁFICO N° 01: PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO A INICIO DE OBRA (VIGENTE).**

02.01.01.01	EXCAVACIONES	90 días	mié 17/01/24	lun 15/04/24
02.01.01.01.01	EXCAVACION PARA PISOS INTERIORES HASTA FONDO DE SUBRASANTE	90 días	mié 17/01/24	lun 15/04/24
02.01.01.01.02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL HASTA h=1.00 m	60 días	mié 17/01/24	sáb 16/03/24
02.01.01.01.03	EXCAVACIÓN ZANJA P/CIMIENTO C/EQUIPO TERRENO NATURAL HASTA H=1.50m	11 días	mié 17/01/24	sáb 27/01/24
02.01.01.01.04	EXCAVACIÓN ZANJA P/CIMIENTO C/EQUIPO TERRENO NATURAL HASTA H=2.00m.	40 días	mié 17/01/24	dom 25/02/24

* REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS - SALDO DE OBRA ETAPA Y II ETAPA Código SNIP N° 76289. - FASE I (9 MESES).		270 días	mié 15/11/23	sáb 10/03/24
01	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD	270 días	mié 15/11/23	sáb 10/03/24
02	* ESTRUCTURAS	196 días	mié 17/01/24	mar 30/07/24
02.01	* OBRA NUEVA Y SALDO DE OBRAS	196 días	mié 17/01/24	mar 30/07/24
02.01.01	* MOVIMIENTO DE TIERRAS	111 días	mié 17/01/24	mar 06/03/24
02.01.01.01	* EXCAVACIONES	90 días	mié 17/01/24	lun 15/04/24
02.01.01.01.01	EXCAVACION PARA PISOS INTERIORES HASTA FONDO DE SUBRASANTE	90 días	mié 17/01/24	lun 15/04/24
02.01.01.01.02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL HASTA h=1.00 m	60 días	mié 17/01/24	sáb 16/03/24
02.01.01.01.03	EXCAVACIÓN ZANJA P/CIMIENTO C/EQUIPO TERRENO NATURAL HASTA H=1.50m	11 días	mié 17/01/24	sáb 27/01/24
02.01.01.01.04	EXCAVACION ZANJA P/CIMIENTO C/EQUIPO TERRENO NATURAL HASTA H=2.00m.	40 días	mié 17/01/24	dom 25/02/24

De la verificación de las fechas de inicio y fin de las partidas críticas 02.01.01.01.01 Excavación para pisos interiores hasta fondo de rasante, 02.01.01.01.02 Excavación manual en terreno natural hasta h=1.00m y 02.01.01.01.04 Excavación de zanja p/cimiento c/equipo terreno natural hasta h=2.00m; se tiene que las fechas mencionadas por el Contratista Consorcio Edificación Albergue no son las correctas de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra vigente desde el 12 de diciembre de 2023, deviniendo el error del contratista en analizar la afectación de la ruta crítica en base al Calendario de Avance de Ejecución de Obra Acelerado y no en base al Calendario vigente. Además de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra vigente, al 22/03/202 (fecha de ocurrencia de las precipitaciones pluviales) las partidas 02.01.01.01.02 y 02.01.01.01.04 tienen como fecha de culminación el 16 de marzo de 2024 y 25/02/2024, respectivamente, consecuentemente estas partidas ya deberían estar culminadas, es más, la partida 02.01.01.01.01 Excavación para pisos interiores hasta fondo de rasante, tiene una duración de 90 días, los cuales al extenderlo a 91 días no afecta la ruta crítica de la obra; **(vi)** Finalmente coincidiendo con lo opinado por la supervisión de obra, recomienda que se declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por un día calendario, debido a que no se ha cumplido con las condiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° D000356-2024-INPE-OIP-UOYE de fecha 16 de abril de 2024, la Unidad de Obras y Equipamiento acogiendo la opinión y recomendación contenida en el informe del Coordinador de Obras, deriva los actuados al Área de Asesoría Técnica Legal a efecto que emita opinión de su competencia y proyecte el acto administrativo que corresponda;

Que, mediante Informe N° D000082-2024-INPE-OIP-AATL de fecha 22 de abril de 2024, el Área de Asesoría Técnica Legal acogiendo la opinión y recomendación contenida en el Informe N° D000021-2024-INPE-OIP-AATL-AMQA de la misma fecha, emite opinión legal de su competencia en el sentido que, resulta viable legalmente denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un día calendario, formulada por el Consorcio Edificación Albergue a cargo del Contrato N° 062-2023-INPE-OIP;



De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución Presidencial N° 002-2024-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario formulada por el Consorcio Edificación Albergue a cargo del Contrato N° 062-2023-INPE-OIP para la Ejecución de la Obra: Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos-Saldo de Obra I Etapa y II Etapa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** El personal profesional y técnico que ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente administrativo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 denegada, son responsables del contenido y veracidad de los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

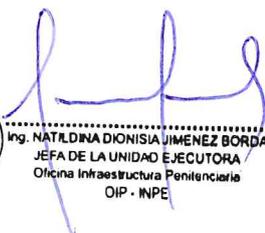
**ARTICULO 3.- DISPONER**, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al Consorcio Edificación Albergue, al Consorcio Consultor Iquitos, a la Unidad de Obras y Equipamiento, y al Administrador de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO 5.- INSERTAR** la presente resolución al Expediente de Contratación relacionado a los Contratos N° 62-2023-INPE-OIP y N° 0061-2023-INPE-OIP, formando parte integrante de los mismos.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



  
Ing. NATILDINA DIONISIA JIMENEZ BORDA  
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA  
Oficina Infraestructura Penitenciaria  
OIP - INPE



